



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA GARAÑAÑA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COOPERATIVAS DE PAPAS PARA LA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DEL SECTOR EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000091572 de fecha 11 de diciembre de 2024, de reconocimiento de la obligación a favor de la Sociedad Cooperativa Agraria Garañaña en relación con la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la isla de Tenerife, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

“Vista Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el día 9 de diciembre de 2024 relativa a la resolución de la convocatoria de **“Las subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la Isla de Tenerife”**, para el ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 2 de octubre de 2024, acordó la aprobación de las bases que rigen la convocatoria de las **“Las subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la Isla de Tenerife,”** así como su convocatoria para el ejercicio 2024, (B.O.P. nº 124, de 14 de octubre de 2024).

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 789280.

II.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número **R0000091050** Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del día 9 de diciembre de 2024, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---------------------|
| czTtQP7N61cBMuCr1yz7QQ | Firmado | 12/12/2024 08:27:26 |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czTtQP7N61cBMuCr1yz7QQ | |
| Normativa | Página | 1/4 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





“PRIMERO. - Resolver la convocatoria de “Las subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la Isla de Tenerife, ejercicio 2024”, mediante el otorgamiento de una subvención a favor de la siguiente entidad y por el importe señalado a continuación:

| Nº EXP. | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | NIT | IMPORTE |
|-------------|---------------------------------------|-----------|--------|-------------|
| E2024010167 | SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA GARAÑAÑA | F38969218 | 237638 | 129.976,88€ |

SEGUNDO. - Disponer un gasto a favor de la entidad beneficiaria relacionada en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024-0612-4199-77140 línea de subvención 2024-001435, propuesta nº 2024-009397, nº de proyecto 20240463, nº en el Gestor de Expedientes E2024010167, conforme al siguiente detalle:

| Nº EXP. | Nº DISPOSICIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | NIT | IMPORTE |
|-------------|----------------|---------------------------------------|-----------|--------|-------------|
| E2024010167 | 2024-031114 | SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA GARAÑAÑA | F38969218 | 237638 | 129.976,88€ |

(...//...)

CUARTO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase “O” y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

(...//...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---------------------|
| czTtQP7N6lcBMuCrlyz7QQ | Firmado | 12/12/2024 08:27:26 |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czTtQP7N6lcBMuCrlyz7QQ | |
| Normativa | Página | 2/4 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- En virtud del dispositivo segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de octubre de 2024 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las citadas subvenciones, el abono se realizará con carácter anticipado, estableciéndose un plazo de justificación hasta el 21 de julio de 2025.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad antes del 21 de julio de 2025, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Por otra parte, obra en el expediente los certificados de cada una de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

V.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---------------------|
| czTtQP7N61cBMuCrlyz7QQ | Firmado | 12/12/2024 08:27:26 |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czTtQP7N61cBMuCrlyz7QQ | |
| Normativa | Página | 3/4 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el reconocimiento de la obligación.

Por lo expuesto, de conformidad con la Resolución dictada el pasado 9 de diciembre de 2024, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 11 de diciembre de 2024, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O) a favor de la Sociedad Cooperativa Agraria Garañaña en relación con la subvención concedida al amparo de la convocatoria de “**Subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la Isla de Tenerife, ejercicio 2024**”, línea de subvención **2024-001435**, nº en el Gestor de Expedientes **E2024010167**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0612-4199-77140**, propuesta fase O nº **24-009397**, Item nº **24-031114**, con el siguiente detalle:

| Nº EXP. | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | NIT | IMPORTE | Nº DE FACTURA SIGEC |
|-------------|---------------------------------------|-----------|--------|-------------|---------------------|
| E2024010167 | SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA GARAÑAÑA | F38969218 | 237638 | 129.976,88€ | 24-033090 |

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---------------------|
| czTtQP7N6lcBMuCrlyz7QQ | Firmado | 12/12/2024 08:27:26 |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czTtQP7N6lcBMuCrlyz7QQ | |
| Normativa | Página | 4/4 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

